

Justo Antonio de Olaguibel, autor del Plano y Dibujos de la actual Casa Consistorial de Orendain (1787)

ERNESTO GONZÁLEZ CASTRO

Licenciado en Filosofía por las Universidades
de Roma y del País Vasco

En este artículo se demuestra con rigor la autoría Olaguibeliana del Ayuntamiento de Orendain, enmarcándolo en la historia de los precedentes edificios concejiles de la población y haciendo notar las dificultades económicas entre las que hubo de llevarse a cabo la obra, por los escasos recursos de la villa y la coincidencia con las guerras de la Convención y de la Independencia, que no perdonaban impuestos. Entre los documentos se hallan una carta/informe del mismo Olaguibel.

Palabras Clave: Olaguibel, Arte, Orendain, Casa Consistorial.

Laburpena:

Artikulu honetan Justo A. Olagibelek Orendaingo Udaletxea sortzean izandako garrantzi berezia azpimarratzen da. Ardura hori azpimarratzeko, aurreko urtetan udaletxearen kokapen desberdinek izandako etheen berri ematen da, zailtasunak, diru faltak, ahaztu gabe Orendain, herri txikia denez, haren diru-iturriak oso eskasak zirela eta, gainera, Konbentzioko eta Independentziako gerrateek eskatzen zituzten zergak, derrigorrez ordaindu beharrekoak izaten zirela. Dokumentuen artean Olagibel jaun beraren karta/informe bat ageri da.

Gako hitzak: Olagibel, Arte, Orendain, Udaletxea.

Summary:

In this article it is clearly shown the authority of Olaguibeliana regarding the City Hall of Orendain, marking its place within the history of the town's earlier municipal buildings and of the economic difficulties faced by those who had to carry out the construction with the scarce resources available in the town given the timing of the Convention and Independence wars that did not forgive the payment of taxes. Among the documents included is a letter / report from the very Olaguibel.

Key Words: Olaguibel, Art, Orendain, City Hall.

"...pasé a la V^a de Orendain en la Prov^a de Guipúzcoa y reconocí con la mayor atención el sitio en que la Justicia y Regimiento de aquella Villa intenta hacer su Casa Consistorial ...".

I. Olaguibel, un gran arquitecto neoclásico

No hace falta insistir ni es el objetivo de este estudio/informe en la importancia de la figura del vitoriano Olaguibel en el ámbito de la arquitectura y, concretamente, dentro del Neoclasicismo, al lado de otras figuras señeras de la época. Su nombre y su figura de artista está presente, con más o menos extensión, en la mayoría de las Historias de la materia. No falta su presencia en la Enciclopedia General Ilustrada del País Vasco, de Auñamendi¹. En el tomo xxxii, bajo la palabra "*Neoclásico*" (pp 233-239), entre los comentarios de varias de sus obras, se cita de pasada su intervención en el Ayuntamiento de Orendain (p 234) y en el tomo xxxiii, en el artículo que se le dedica bajo la palabra "*Olaguibel, J.A.*" (pp 259- 260), se hace un correcto perfil de su figura y obra, aunque sin cita de la Casa Consistorial de Orendain.

Sobre él se han escrito artículos de revista y algún libro. Entre los primeros cabe destacar: Apraiz y Buesa, Emilio: "*Justo Antonio de Olaguibel (1752-1818)*"², con algunos errores de cronología y atribución de obras, según

(1) Enciclopedia General Ilustrada del País Vasco. Cuerpo A: Diccionario Enciclopédico Vasco. T. xxxii y xxxiii. San Sebastián, Editorial Auñamendi/Estornés Lasa Hnos, 1992.

(2) Revista Nacional de Arquitectura, 98, 1950, 83-88.

Larumbe, y López de Guereñu, Gerardo: “*Algunas torres Olaguibelescas que no son de Olaguibel*”³, pero sobre todo el libro de Larumbe, María: “*Justo Antonio de Olaguibel. Arquitecto neoclásico*”⁴.

Un mínimo de biografía

Justo Antonio Olaguibel y Quintana nació en Vitoria el 7 de agosto de 1752, en la parroquia de San Ildefonso, de ascendientes originarios de Durango, pero cuyos abuelos y padres son ya alaveses. En su sangre lleva una herencia que lo vincula a la construcción y a la arquitectura: su bisabuelo fue cantero, y el abuelo, cantero y albañil; su padre, Rafael Antonio, fue nombrado por las Juntas Generales maestro de obras, con intervenciones en Vitoria, acompañado a veces ya por su hijo.

Entre 1779-1781 estudia arquitectura en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, fundada precisamente en el mismo año de su nacimiento (1752). Informa Larumbe que no se conservan datos de su matriculación porque faltan en el Archivo de la Real Academia entre otros los Libros de matrícula de 1779-1783. En el archivo, con todo, como he podido comprobar, se conservan trabajos que son fruto de ejercicios suyos de estudiante. En Madrid se relacionó —como recuerda Larumbe— con los mejores arquitectos de la época, sobre todo con sus maestros Ventura Rodríguez y Juan de Villanueva; por eso “todavía mantiene algunos detalles tomados del mundo barroco” (p 21). Buena parte de su vida la pasa en su casa natal, viviendo con su hermana Eulalia. No parece haber desarrollado muchas relaciones sociales. Falleció en su Vitoria natal el 10 de febrero de 1818.

Aunque se le llamó o tomó parte en propuestas de obras de diverso género y magnitud en provincias vecinas, como Ainsa/Huesca, Almansa/Albacete, Pamplona/Navarra y Cerezo/Burgos, casi toda su actuación se desarrolló en la provincia de Alava. En Guipúzcoa, dio su opinión sobre la iglesia de Motrico (1794) y elaboró el proyecto que fue aprobado para la Casa Ayuntamiento, cárcel, mesón y cuartel para soldados de la villa de Salinas de Leniz (1789). En 1787, como se verá, a propuesta de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, diseñará y tasará el plano y dibujos para la construcción de la nueva Casa Consistorial de Orendain (Guipúzcoa).

(3) Boletín de la institución Sancho el Sabio, 19, 1975, 365-374.

(4) Vitoria, DFA, 1981.

No cabe duda que su obra más valiosa y renombrada es el proyecto y la ejecución como maestro de obra de la Casa Consistorial, la Plaza Nueva y Los Arquillos, en la ciudad de Vitoria (1782-1791). Pero simultaneaba el intenso trabajo exigido por esta empresa con otros proyectos y obras menores. Su última actuación conocida, según Larumbe, está datada en 1808: unas reformas en la catedral vieja. Sorprende el temprano encargo a él de las grandes obras de Vitoria, lo que hace pensar a Larumbe que pueda haberle precedido alguna otra actuación. "... necesariamente tuvo que realizar o proyectar algo de importancia para que estuviera considerado como el mejor arquitecto de Vitoria y se le encargase la gran obra de la Plaza" (p 21). Detrás podía estar sencillamente la práctica con su padre y su currículum como estudiante de la Real Academia.

Su figura destaca entre las de los creadores e impulsores de la nueva cultura de la Ilustración en el campo estético, vinculado a dos grandes instituciones. En la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, donde estudió arquitectura, fue discípulo primero y continuador después de los dos grandes maestros Ventura Rodríguez y Juan de Villanueva, que muy probablemente señalaron o apoyaron su nombramiento para el diseño de la Casa Consistorial de Orendain. Encarnó con maestría las características de la nueva arquitectura del neoclasicismo, dentro de la "renovación academicista" que finiquitó los casi doscientos años del barroco. Además, en Vitoria, se integró en los círculos fundadores de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País o La Bascongada, de cuyo "grupo alavés" formó parte, animando y promoviendo tertulias e iniciativas⁵.

II. De la primera Casa Concejil a los proyectos pre-Olaguibelianos de la Segunda Casa Concejil

1. La primera Casa Concejil de Orendain *Juan de Zabala (1690)*

Orendain, como otras muchas poblaciones de Guipúzcoa, no contó con un edificio dedicado a sede de la administración municipal hasta finales del siglo xvii. Hasta esa fecha, tanto para sus sesiones ordinarias y restringidas como para las abiertas a vecinos y moradores, la reunión tenía lugar "debajo

(5) Cf. el artículo sobre él en la citada EGIPV, escrito por Xavier Lasalle, p 259. También, como un ejemplo, "Historia de Alava", dirigida por Antonio Rivera (Vitoria-Gasteiz, DFA, 2003), en su capítulo VIII: "Entre revolución y tradición (1750-1830)", por José M^a Portillo, pp 309-353, en la página 314.

del campanario” de la iglesia parroquial⁶ o “debajo del cobertizo del campanario de la parroquial” (1595) o “en el campanario de la iglesia parroquial de nuestra Señora Santa María de la tierra de Orendayn”⁷.

Al maestro cantero Juan de Zabala, residente en Orendain, se debe la *traza* y la obra de cantería del edificio a efectuar. Mientras que el maestro carpintero Pedro de Urcola, vecino de la villa, se encargará de la carpintería. Así se concertó en *batzarre* general y solemne de todos los vecinos el 9 de abril de 1690, ante el escribano de Orendain Martín de Olozaga⁸. La obra habrá de estar concluida para 1692. “Se conciertan en que el dicho maese Juan de Zabala se haya de encargar de toda la obra que ha de llevar una Casa de Concejo que esta villa trata de fabricar junto a la plaza pública de ella”, incluyendo local para cárcel, en conformidad con los mandatos de la Provincia. Queda obligado el maestro Zabala al acarreo de la piedra de mampostería desde la cantera hasta la ermita de Nuestra Señora de los Remedios de Abalcsqueta, de donde después hará el traslado la villa. Cuando un siglo más tarde en los diferentes proyectos de nueva obra se constata la urgencia de nuevo edificio, se le achaca ser un edificio muy reducido, que no cuenta con aposentos suficientes y no puede hospedar a gente que llega de noche, obligada a alojarse fuera. El mismo maestro de primeras letras se ve obligado a alojarse en otro domicilio por falta de sitio, con carga de 10 ducados anuales sobre el presupuesto municipal. También la Sala Consistorial adolece del mismo defecto, “pues apenas pueden caber con comodidad los vecinos concejantes que concurren a los ayuntamientos, y cuando se ofrece hacer la elección de los diputados del común y del personero, a que concurren todos los moradores, se ven en precisión de salir a la plaza pública de esta villa”⁹.

2. Plan de ampliación o añadido a la Primera Casa Concejil

Declaración, Traza y Regulación de Manuel Martín de Carrera (1777)

Cuando no faltaban muchos años para el centenario de la Casa Concejil, se vio la conveniencia de llevar a cabo obras de reparación y ampliación, una ampliación planteada en la forma más sencilla de añadido o adonamiento. Con el “adonamiento” adherido no parecían afrontarse todas las limitaciones que se

(6) AGG-GAO JD IM 1/18/25, año 1625.

(7) AGG-GAO PT 58, f586, año 1580.

(8) AGG-GAO PT 1073, ff433-438.

(9) AGG-GAO PT 1357, f33, año 1785.

señalaban como justificante de obras. Parece que la causa principal cierta era la de asegurar una habitación lateralmente añadida para el maestro de escuela, además de reparar las dos habitaciones o cuartos de huéspedes. No resulta claro (uno no entiende demasiado de estas cuestiones) si la Regulación de Manuel Martín de Carrera incluye la construcción de una planta más: “Por ciento y treinta y un estados y medio de pared mampostería que podrá llebar (sic) desde el primer suelo hasta el tejado, a una con los de nuevo añadimien-to que se hace...”¹⁰. ¿A qué se refiere con “primer suelo”? Puede aludir a que se añada una nueva planta. De otra manera, no se ve que el Plan resuelva las necesidades advertidas y explicitadas.

Las razones para la obra son que:

- La Casa Concejil “es mui reducida para cómodo de sus havitadores, y especialmente quando llegan algunas personas a hospedar de noches se ven precisados los arrendatarios o colonos de ella a buscar Casa o Casas para acomodar de noches a dhos huéspedes, por no tener dha Casa habitaciones o cuartos suficientes”;
- “Los dos únicos que tiene (cuartos) se hallan inhabitables y con mucha necesidad de reparos”;
- Además “esta Sala Consistorial es así bien mui reducida, pues apenas pueden caver con comodidad los Señores otorgantes, y quando se ofrece hazer la Elección de los Diputados del común y personero, a que concurren todos los moradores, se ben en precisión de salir a la plaza pública de esta Villa”¹¹.

Cuando se reúne el Concejo para decidir sobre estas cuestiones, el **7/9/1777**, es con vistas a encargar al Agente en Corte Juan Antonio de Armendáriz que tramite la necesaria autorización madrileña.

A la sesión concejil precedió, el **17/6/1777**, el Reconocimiento, Declaración, Traza y Regulación de Manuel Martín de Carrera, que regula o valora la obra en 17.757 reales de vellón y 9 maravedís. La obra que se propone hacer cuenta con la demolición (por razones de obra) y posterior reconstrucción del horno, de dos arcos para mudar machón y de la pared de la cárcel¹². El

(10) AGG-GAO PT 1355, f7r, año 1777.

(11) Ib., f8v-9r.

(12) “Razón del coste que podrá tener la manufactura de la Carpintería y Albañilería de las Obras que se intentan hacer en la Cassa Concejil de la Villa de Orendain en esta Provincia de Guipúzcoa, siendo las Obras de Cantería a toda Costa” (AGG-GAO PT 1355, ff 7r-v).

Concejo, en la mencionada sesión, confía en poder afrontar los gastos, contando con que tiene en su arca de tres llaves un sobrante de 9.000 reales de vellón, entregando en mano al rematante 4.000 reales y sumando anualidades de 1.000 reales.

Conviene no olvidar que es alcalde en este año y preside la sesión Diego de Lizarribar, que recordará y propondrá, cuando se aborde el Plan de obra de Juan Ignacio de Arrue en 1786, el retorno a esta propuesta, que no pasó adelante.

3. La segunda Casa Concejil.

Plan de Juan Ignacio de Arrue (1785-1786)

En sesión del Concejo del **6/7/1785**, vistos los inconvenientes y carencias del edificio anterior, adelantados en los apartados precedentes, se acuerda construir un edificio de nueva planta, que resuelva los problemas derivados del deterioro, los cometidos que tiene asignados y otros aspectos descubiertos por la actual ubicación, que se recogen en el acta de la sesión, que está bien reseñar, aun a riesgo de hacerse prolijos. “Y dijeron que esta dicha Casa Concejil es muy reducida para cómodo de sus habitadores, especialmente para personas que llegan a hospedar de noches se ven precisados los colonos de ella a buscar casa o casas por no tener dicha casa cuartos o aposentos suficientes y aún éstos muy indecentes por ser obra vieja y amenazan ruina en partes y hallarse también situada junto la Iglesia Parroquial, y por esta razón y cuando concurso de gentes incomodan bastante el hacer los oficios divinos en dicha Iglesia, a que se junta que esta dicha Villa está pagando añalmente diez ducados de vellón por la renta de la Casa que ocupa el Maestro de Escuela de primeras letras por la renta de ella, y para evitar estos inconvenientes tienen deliberado hacer nueva Casa Concejil de nueva planta, y en ella habitación separada para el referido Maestro de Escuela, lo que redundará en beneficio de la misma Villa, para cuyo fin intenta mudar de sitio a la parte superior de la heredad que tiene dicha Villa a la espalda de dicha Casa Concejil y confin del camino que hay para la Villa de Legorreta desde la Casa de Apaezechea”¹³.
Recapitulando:

- El edificio existente es pequeño, viejo y amenaza ruina parcial;
- No permite el alojamiento de gente que llega de noche;
- No cuenta con local/habitación para el maestro de escuela;

(13) AGG-GAO PT 1357, ff 24-26.

- Está demasiado cerca de la iglesia, con efectos negativos para las celebraciones;
- Se acuerda cambiarlo de sitio, desplazándolo al lado de la Casa Apaecechea, hoy desaparecida (frente al actual caserío de Iromendi).

En la misma sesión se acuerda reconocer el terreno para determinar el emplazamiento concreto, encargar un diseño e iniciar las gestiones necesarias ante los tribunales de la Provincia y de la Corte, con cargo para todo el proceso sobre los propios y rentas de la Villa.

Aunque no consta referencia explícita alguna, en la misma sesión del **6/7/1785** se nombra al “maestro perito aprobado” (en otro lugar, “maestro agrimensor aprobado”) Juan Ignacio de Arrue, vecino de Albiztur, como perito para la confección de la *traza y diseño* (para eso escribe haber sido nombrado al comienzo del documento, que se conserva y que él mismo prefiere denominar y así es, no una traza o diseño, sino una *regulación y tasación*) para la nueva Casa Concejil. Lo firma Arrue el **27/7/1785**¹⁴. En la Academia de San Fernando le dan el nombre de Plano o dibujo. En cuanto a *cantería*, en su base bajo tierra llevará el edificio piedra sillar; en el resto, mampostería de cal y canto, con aprovechamiento de elementos de la Casa vieja; la piedra de las cuatro esquinas, paraje común, horno, pilares de arcos, esquinas dobles, impostas, saeteras, puertas y ventanas y gradas de las escaleras será “de piedra labrada a golpe de pico y cincel”, aprovechando también elementos anteriores; la fachada contará con “tres arcos rebajados”, con materiales viejos y nuevos; los medianiles de los dos suelos serán de ladrillo; las dos cocinas llevarán “enladrillado doble”; en las divisiones de los dos suelos contará con “tabiques sencillos”. En el pórtico y zaguán utilizará “piedra menuda y pelada del río”. Contará con ripia y nueve mil tejas para el tejado. En lo tocante a *carpintería*, recurrirá a todo género de maderamen, con material nuevo y viejo; en el suelo de la cárcel y aposento del vino se aprovechará tabla vieja; en puertas, ventanas y contraventanas pondrá “tabla bien trabajada y fina”; aprovechará y ajustará ocho puertas viejas en el horno, la caballeriza, cárcel y aposento del vino; añadirá contraventanas a las ventanas de la parte norte; la puerta principal de la Casa y las dos ventanas laterales de la cárcel y primera escalera “han de ser de buen armazón”. Regula y tasa igualmente al final lo tocante al *herraje*, mereciendo destacarse las cinco rejas para las ventanas de la cárcel, de la primera escalera y del aposento del vino. La tasación o valor final y completo de la obra asciende a 43.839 reales y 28 maravedís de moneda de vellón.

(14) AGG-GAO PT 1357, ff 28-32. Es el texto de la Regulación y Tasación.

Al día siguiente, **28/7/1785**, el alcalde y regidores otorgan su poder y representación a cuatro personas para hacer las gestiones pertinentes ante los tribunales de Hacienda en la Corte, con el siguiente soporte financiero y su distribución en el tiempo: 8.000 reales de vellón (de los 11.000 disponibles) en el momento y anualidades de 2.000 reales. La ejecución de la obra será sacada a remate público¹⁵. Una vez más se reseñan las limitaciones del edificio concejil existente. Las dos únicas habitaciones con que cuenta están “inhabitables” y con urgencia de reparación; por otra parte, la Sala Consistorial sirve para las sesiones restringidas de los concejantes, pero no cuando se trata de la elección de los diputados del común y el personero, en la que toman parte todos los moradores, en cuyo caso hay que hacer la sesión en la plaza pública.

En el “Libro de Cuentas de la Villa de Orendain”, Cuenta correspondiente al año 1785, hay el asiento que sigue: “Item trescientos y sesenta reales de vellón pagados a Juan Ignacio de Arrue, maestro agrimensor aprobado, vecino de la Villa de Albistur, por las ocupaciones que ha tenido en el Reconocimiento de la Casa Concejil de esta Villa y sus materiales aprovechables, reconocimiento de canteras para la nueva Casa Concejil y del Ayuntamiento que intenta erigir dicha Villa de nueva planta y por el nuevo Plan que dispuso con Declaración para el efecto, como parece de su recibo que le sigue, 360 reales de vellón”¹⁶.

Los animosos vecinos de Orendain tenían gran confianza en que, de sus arcas, propios y rentas varias, podrían afrontar los gastos de la obra de su Casa Concejil, pero no se pensaba de la misma manera ni en el Corregimiento ni en la Corte en la Contaduría General de propios y comunes del Consejo de Castilla. Se acudió a ambas instancias y ambas se resisten y reclaman –a lo que parece– mayores garantías financieras. Según el “Libro de Decretos de la Villa de Orendain, 1780-1788”, el **21/3/1786**, la Justicia, Regimiento, Diputado del común y vecinos especiales de Orendain apoderan a nuevos procuradores para que hablen directamente con el Corregidor de la Provincia, con sede en ese momento en Tolosa, e insistan –si fuese necesario con apoyo de Memorial y súplicas– para que autorice las obras de nueva planta de la Casa Consistorial según la Declaración de Juan Antonio de Arrue. Seguramente, el Corregidor les dio instrucciones sobre los obstáculos y el camino a seguir para superarlos¹⁷.

(15) Ib. ff 33-35.

(16) cf. “Libro de Cuentas de la Villa de Orendain, 1785-1832”, AGG-GAO JD IT 3804c, f 6v.

(17) AGG-GAO JD AIM 866, completado con PT 1357, 3/5/1786. Adviértase que el “Libro de Decretos” es un libro diferente al “Libro de Cuentas”.

Con fecha de **3/5/1786**, los vecinos formalizan en sesión municipal un auto de obligación para suplir parte del importe, el que fuese necesario, no sólo de los fondos presentes y venideros de la villa, sino también de los suyos propios para las obras de la Casa Concejil, a condición de su reintegro posterior a medida que vaya siendo posible, en caso de que fuese necesario, con vistas a superar los escollos tanto en el Corregimiento como en la Contaduría de Madrid¹⁸. Este paso de compromiso vecinal, con sus personas y sus bienes, será determinante en el recorrido de las gestiones de construcción del nuevo ayuntamiento, como da constancia el mismo decreto de la Fiscalía del Consejo de Castilla de pocos años después.

Con tales precedentes, el Concejo en su forma más plena, decide recurrir ya en forma directa a la Real Corte de Madrid, nombrando, en fecha de **22/6/1786**, como su procurador al agente en Corte Miguel Antonio Núñez. Se recurre al Consejo de Castilla directamente porque no se espera obtener licencia en el tribunal del Corregimiento. “Y respecto de que no se espera lograr en el tribunal del Corregimiento de esta Provincia el permiso para la ejecución de dichas obras por contemplarle sin facultades para ello, según el reglamento dispuesto por la Contaduría general y aprobados por el Real y Supremo Consejo de Castilla, por lo cual intentan recurrir al dicho Consejo por la referida licencia”¹⁹. Una vez más, el escribano José de Arrataca, en su acta, reseña las razones que hacen necesaria la obra, sumando a las anteriores la de “proporcionar cárceles seguras para los reos”. Cuando parecía que todo procedía de común acuerdo y que con el nuevo compromiso económico de los vecinos quedaban soslayados todos los reparos, un vecino, Diego de Lizarribar (alcalde en 1777, tesorero en el año 1785 y muy pronto alcalde en 1789), presentó una moción en contra de la construcción de Casa Concejil de nueva planta y mudada de sitio. Cambiándola de sitio, “donde actualmente se halla viene a perderse una heredad propia de dicha Casa Concejil, que se halla a su espalda”, pero es que, además, en los términos concejiles hay mucha falta de materiales tanto para dicha construcción como para otras necesidades vecinales. Contando con esta situación, en **1777**, reconociendo la conveniencia de reparaciones y ampliación para el maestro de escuela, se había encargado un **Reconocimiento para obra** al maestro **Manuel Martín de Carrera**, quien ejecutó un **Plan y Tasación**, de un importe de 14.700 y más reales de vellón; la obra a ejecutar habría de hacerse, reclamaba el vecino Diego de Lizarribar, “según la citada **Declaración de Carrera**, y no según la que hizo el referido

(18) AGG-GAO PT 1357, ff 25-27.

(19) AGG-GAO PT 1357, ff 35-37.

Arrue". La villa entonces "hizo reconocer a Manuel Martín de Carrera, maestro de obras, quien levantó el correspondiente plan y tasó los reparos y añadimientos en catorece mil setecientos y más reales de vellón, y así se debe hacer dicha obra, según la citada declaración de Carrera y no según la que hizo el referido Arrue, y en defecto protestará todos los daños y perjuicios que le pueden seguir a la Villa", insistía el sr. Lizarribar. La propuesta o "protesta" (así dice el acta) de Lizarribar es desestimada por el resto de concejantes y se proseguirá con la de Arrue. "No le sigue perjuicio a dicha villa —es el razonamiento mayoritario— de hacer la dicha Casa Concejil de nueva planta porque el terreno es propio de la Villa y ésta y vecinos particulares tienen en sus montes bastantes materiales, no solamente para la construcción de dicha Casa Concejil, sino para otros muchos fines, y de hacer de nueva planta la dicha Casa concejil, quedará la obra permanente para lo futuro y según corresponde a la Villa, y en lo demás siempre habría que componer gastando en ello bastantes reales, y quedaría sin hechura"²⁰.

En el "Libro de Cuentas de la Villa de Orendain" se registra en 1786 un pago al agente en Madrid, Núñez, por gastos en las gestiones para lograr la Licencia del Real Consejo para la construcción del ayuntamiento y sus oficinas²¹.

Entre junio de 1786 y mayo de 1787, el plano de Arrue, con todo el plan de nueva construcción, pasa por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, por el Consejo de Castilla y por la Fiscalía de la Contaduría, a efectos de su valoración estética y su viabilidad económica.

III. Justo Antonio de Olaguibel, proyectista, y Manuel de Balda, maestro de obra de la Casa Consistorial de Orendain (1787)

1. El Plan y Diseño de Justo Antonio de Olaguibel

El Plan de Juan Ignacio de Arrue encontró en la Real Academia de Bellas Artes su sepultura, muy probablemente no tanto por sus limitaciones técnico-estéticas sino porque se cruzó en el tiempo y en el lugar con un nuevo valor en

(20) Efectivamente, en los protocolos de José de Arrataca, escribano de número de Orendain, en el Registro PT 1355, de los años 1776-1780, se conserva la "Declaración y Tasación de obras de la Casa Concejil", por Manuel Martín de Carrera, a 17/6/1777 (AGG-GAO PT 1355, ff7-11), que adelanta consideraciones sobre el estado de la Casa Concejil que se repiten después en todas estas tramitaciones. Pero no cuenta con un proyecto de construcción de nueva planta, sino con añadidos al edificio existente.

(21) AGG-GAO JD IT 3804c, f 13v.

ascenso, un joven vitoriano (35 años), alumno apreciado de la misma Academia, que en ese momento está resolviendo con brillantez la modernización de su ciudad natal, dotándola precisamente de una Casa Consistorial y una Plaza Mayor acorde con el nuevo estilo de arquitectura. Ese hombre y artista es Justo Antonio de Olaguibel Quintana. El artista de las grandes obras va a mostrar también, como lo estaba haciendo ya, su maestría en lo pequeño.

A principios de **1787**, la doble solicitud de Orendain relativa al ayuntamiento (el paquete financiero y el estético-arquitectónico, es decir, el Plan de Arrue) circulan por los despachos del Consejo de Castilla. En el archivo de la Real Academia de Bellas Artes, incluido en un legajo o paquete de papeles que recogen la circulación interna de documentos, se conserva un pliego de tres informes en hojas en 4º relacionados con obras en tramitación. Entre otro material, lo hay sobre la solicitud de obras en Orendain: “Casas Consistoriales. Orendain en Guipúzcoa. Antonio Ponz para Pedro Escolano de Arrieta”, con fecha **20/3/1787**. Pedro Escolano de Arrieta es el escribano de gobierno más antiguo. Se refiere al expediente y plan promovido por Orendain “sobre que se permita construir Casas Consistoriales incluyendo en ellas la cárcel y posada pública”. Se le pasa por acuerdo del Consejo para que lo traslade a la Real Academia con el fin de que examine el plan y exponga lo que convenga. A fecha **27/4/1787** se devolvía el expediente con Dictamen de la Real Academia. En otro papel se resume el recorrido del expediente. El Consejo se conforma con el Dictamen de la Academia y manda expedir despacho, que se efectúa el **2/5/1787**, “dando comisión al arquitecto dn Justo Antonio de Olaguibel, vecino de Vitoria, para que pasase a la villa de Orendain y reconociese el sitio y obras más convenientes a los usos y necesidad de aquel pueblo, y, teniendo presentes las advertencias hechas por los maestros Joseph Antonio de Ardadun (sic, por Arzadun) y Francisco Ibero, hiciese las convenientes enmiendas que considerase oportunas en el plano o dibuxo hecho por el maestro Juan Ignacio de Arrue”.

Olaguibel efectuó el reconocimiento encomendado “y tubo por conveniente formar un nuevo plano de las obras”. El nuevo plano se remitió también al Consejo y éste mandó pasar el asunto y plano, en fecha **21/10/1787**, a la Real Academia. “Se despachó este expediente con el Dictamen de la Junta de la Comisión de Arquitectura a **30 de octubre de 1787**²². En otra comunicación, que recoge “Informes de la Comisión de Arquitectura”, con fecha de

(22) Todo esto, en Archivo de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, “Índice I, Documentos, xvii, Reconocimiento de obras. Obras varias siglos xviii-xix, sign. 29/6, 2: Orendain, Varias obras, 1787”. Búsqueda, en 2004.

12/4/1787, Antonio Ponz comunica a Josef Moreno: “Mui Sr. Mío: El Consejo me ha pasado varios expedientes que de orden de la Academia remito a V.S. para que sobre cada uno exponga su Dictamen la Junta de Comisión, con el qual se servirá V.S. devolvérmelos para darles su curso: ... 3º, Para Casas Consistoriales en la Villa de Orendain, con un dibuxo y carta del mismo”²³.

Mediante la documentación anterior, obtenida en el archivo de la Real Academia de Bellas Artes, queda claro que esa entidad encarga y recibe, a lo largo del año 1787, el plan de obras del Ayuntamiento de Orendain de Justo Antonio de Olaguibel, que sustituye al de Juan Ignacio de Arrue. Es el **2 de mayo de 1787** cuando el Consejo de Castilla expide el despacho por el que Olaguibel es comisionado para hacer el plan y dibujo con vistas a la construcción de la nueva Casa Consistorial de Orendain.

Casi “a vuelta de correo”, el **día 1 de septiembre de 1787**, Olaguibel escribe una interesante y clarificadora carta a lo que parece a la Academia en la que acusa recibo del despacho y acepta gustosamente la comisión que se le ha confiado, afirma haber visitado ya Orendain y al mismo tiempo adelanta la línea de sus propuestas de cambio, aprovechando lo viejo para desde él construir lo nuevo, tanto en cuanto a materiales como en relación con las propuestas de Arrue. Ha reconocido con la mayor atención el terreno en el que las autoridades municipales piensan construir la nueva Casa Consistorial y ha examinado escrupulosamente el plano formado por Arrue, con los reparos manifestados por José Antonio de Arzadun y Francisco de Ibero en su declaración, fundados en las reglas del arte. “*Al punto que llegó a mis manos el Real despacho espedido (sic) en dos de mayo de este año por V.A. para desempeñar la comisión con que en él se digna honrarme, pasé a la Villa de Orendain en la Provincia de Guipúzcoa y reconocí con la mayor atención el sitio en que la Justicia y Regimiento de aquella Villa intenta hacer su Casa Consistorial, y habiendo (sic) examinado escrupulosamente el Plano formado por el Arquitecto don Juan Ignacio de Arrue, teniendo presente los reparos que ponen en su declaración don Josef Antonio de Arzadun y don Francisco Ibero, me parece que sus advertencias son justas y fundadas en las Reglas del Arte...*”²⁴. En vez de una sola pieza destinada a cárcel, ha preferido proponer dos, una para hombres y otra para mujeres. En una Casa Consistorial considera necesario que haya un archivo para la custodia de los documentos. El corral y pajar para servicio del colono será conveniente sacarlo fuera del interior de

(23) Ib. Sign. 28/5, 1.

(24) AGG-GAO PT 1359, ff 85-86. La carta se encuentra entre el material notarial del expediente.

M. E. Aguero que llega a mi mano el
 Real despacho expedido en mi nombre de este año para
 para recomponer la comision con que en el 24 de mayo he
 -recom, para ala d^a el Orendain en la Casa de la Justicia
 acerca con la mayor accion el pais con que la Sumaria
 y Rescripto de aquella villa, misma hace la Casa
 Consistorial, y haciendo estimados incunpablemente
 el plano formado por el Obispo de Oren. y el
 Obispo, teniendo presente tambien que en la
 que ponen en la declaracion de Oren. y el
 Oren. y me parece que en las ordenanzas con
 fundadas en las Ordenanzas del Obispo, y que algunas conviene
 que en lugar de la unica pieza denominada para
 hagan en, una para hombres y otra para
 que pudieros hacer tambien de otro y
 casa, no de otra en una misma pieza tambien
 con respecto a la declaracion en una sola
 declaracion de la declaracion para la casa de
 Oren. y tambien para que con respecto a la casa de
 Oren. para el Obispo de Oren. y para la casa de

Carta original de Justo Antonio Olaguibel a la Real Academia de San Fernando/Consejo de Castilla, agradeciendo el nombramiento para hacer la Declaración y Diseño de la nueva Casa Consistorial de Orendain y adelantando las líneas de su Proyecto.

Fecha: 1/7/1787.

Fuente: AGG-GAO PT 1359: José de Arrataca, escribano de Orendain.

1790-1791, ff 85-86.

Manera con el fin de que en el caso de incendio
seviera el riesgo de la república como Consistorial, como
se lo azada expuso, y lo proponer que me den la
y Regimieras, y para personas racionales de la
debe loable, y para fines que denotan la causa
de las personas, y ofician que para ello necesitan, he
en un lugar de cuarenta mayor en el que de
plana primera el primer piso: la segunda el
primera: la tercera la fachada que mira al
y la cuarta el caso interior.

En mi Plano he imprimido el primer piso
al mismo tiempo mayor atención a la fachada, no
que así se hace una habitación más cómoda de las personas
y ofician que el interior de los centros, (más también por
he aspectos exteriores primera de una una figura
regular, y se mira proporción en la parte que mira
hermosa hermanza. No temo acortarse al
y conservación del Pueblo, y lo preciado que con el
recuerda aunque sencilla sea imaginaria, y propia
con el fin de la conservación.

La Casa en su planta

30

La Casa Comercial es actual mente mas pequeña, y por
 viene de mas en mas reduciendo el nuevo edificio
 se va hacia la parte del Sur, que como es terreno
 libre de la villa, y de este modo la casa comercial es
 hacia mejor vista, y la Plaza tiene mas capacidad
 para mejor para el uso del Público.

Según el Informe que he tomado de Diferentes Personas
 inteligentes y personas acaudaladas de la villa, y de la
 en esta villa, compramos que apodabanse de la
 Cámara, Carpintería y Estabilería, y de la parte de la
 Casa Vieja, edificándose en la misma, y cercándose el terreno
 de la villa el Chacarral de Guaymas que pasan por el
 el camino principal, cercase la casa comercial según la
 situación que he hecho por medio la cantidad de \$ 6900.⁰⁰
 de \$ tal vez con = Equivalente en el camino de Guaymas en
 una Vista. S. A. se desea determinar como entre la mejor
 Vista. S. A. de 1787 = A. S. = Junio Año 1804



la pared maestra, por el peligro de incendios. Escuchará todavía a personas del pueblo y del Concejo para formalizar de manera definitiva su plan. Con todo, adjunta un pliego en el que, en cuatro plantas, muestra lo que será el primer piso, el suelo principal, la fachada que mira a la plaza y el corte interior. “*En mi Plano –prosigue– he suprimido el segundo suelo, dando al mismo tiempo mayor extensión a la fachada, no sólo porque así se hace una distribución más cómoda de las piezas y oficinas, que el interior deve contener, sino también porque su aspecto exterior presenta a la vista una figura más regular y de mejor proporción en la parte que mira a la hermosura*”. Queda claro en este párrafo cómo cuida la conjugación de lo utilitario y lo estético. Y no sólo en perspectiva teórico-constructiva, sino contando de la misma manera con las posibilidades del pueblo a que va destinado el edificio obra de arte. “*He tenido atención a las facultades y circunstancias del Pueblo, y he procurado que en su Arquitectura aunque sencilla sea magestuosa y propia de un edificio de esta naturaleza*”. En el Plan de Arrue se planteaba ya la conveniencia de un cambio de ubicación para la nueva Casa Concejil, trasladando su emplazamiento de la proximidad de la iglesia parroquial (¿actual casa Mugurutza o Mutxe?) a terrenos desde hace ahora pocos años ocupados por nuevas viviendas frente al caserío de Iromendia, donde hasta no hace mucho tiempo (recuerdan sus restos como efecto de un incendio las personas mayores) estuvo el caserío Apaezechea, en la pendiente hacia o desde el actual cementerio. Comparte Olaguibel la idea del desplazamiento, pero a otro lugar y por otras razones. Está trabajando en la Plaza Nueva de Vitoria, y quiere dotar al pequeño pueblo guipuzcoano de una plaza digna. “*La Plaza en que está la Casa Consistorial es actualmente mui (sic) pequeña, y conviene se le dé más extensión retirando el mismo edificio 60 pies hacia la parte del Poniente, que todo es terreno libre de la Villa, y de este modo la Casa Consistorial tendrá mejor vista, y la Plaza siendo más capaz servirá mejor para el uso del Público*”. En cuanto a los materiales, tras información de personas inteligentes y prácticas, cree que pueden aprovecharse en buena medida materiales de cantería, carpintería, albañilería y cerrajería de la “Casa vieja”, “*cortando del monte de la Villa el material de carpintería que faltase para el armazón principal*”. Con este Plan y estos criterios, “*costará la casa consistorial según la regulación que he hecho por menor la cantidad de 46.565 reales*”. En ausencia de la traza y dibujo, esta carta, a la que hay que incorporar en buena medida las condiciones formuladas en las sesiones de “remate”, cubren objetivamente lo que habrá sido el contenido pormenorizado de su Plan.

De acuerdo con los datos procedentes de la información madrileña del Consejo de Castilla y la Real Academia de Bellas Artes, Olaguibel hizo su Reconocimiento y Plan, que pasó a esas instituciones el **21/10/1787**, de las que

a **30/10/1787** sale el despacho con el Dictamen de la Junta de la Comisión de Arquitectura y el encargo a Olaguibel.

También en el “Libro de Cuentas de la Villa de Orendain” (año 1787) queda constancia de esta actividad e intercambios, vistos desde la perspectiva del gasto. Gastos de correspondencia con el Corregimiento y con la Diputación, dentro de los trámites. Gastos y pago a personas que han intervenido en las obras. Pago a quienes han actuado en la revisión y regulación del Plan, entre otros a José Antonio de Arzadun²⁵, que se refieren lógicamente al Plan de Arrue. Pero se presente ya un pago o razón de 1.200 reales “pagados a **Dn. Justo Antonio de Olaguibel**, maestro agrimensor y perito aprobado vecino de la ciudad de Vitoria y comisionado del Supremo Consejo para el Reconocimiento de la Casa Consistorial que intenta construir esta Noble Villa de nueva Planta y disponer el correspondiente plan”²⁶. La coyuntura de provisionalidad asume también tonos de anécdota histórica en los registros del “Libro de Cuentas”. El 17 de julio se formaliza ante el notario de la villa José de Arrataca “Escritura de arriendo de la Casa Concejil de esta villa para tiempo de cuatro años”, que es un acto y auto de protocolo rutinario cada cuatro años; en este caso el arrendatario es Juan Ramus de Olano. A las cláusulas y condiciones habituales se añade una coyuntural de que, en caso de que la villa desmorone la Casa Concejil por obras de reedificación de la nueva, le serán compensados los perjuicios conforme a justicia²⁷.

Como resulta del iter de toda la tramitación de las obras, tanto en el Corregimiento como en la Fiscalía del Reino, era cuestión vital asegurar la provisión de fondos para su feliz resultado, sin endeudamientos ajenos a la comunidad vecinal. Superado este obstáculo tras el compromiso del pueblo de fecha 3 de mayo de 1786 por el que asume gastos que vayan más allá de los fondos actuales del ayuntamiento y de las previsiones de futuro, todo inicia un camino normal.

Aprobado el nuevo Plan del nuevo arquitecto, da comienzo un paquete de tramitaciones que repite en buena medida las efectuadas con el Plan anterior del anterior arquitecto, Juan Ignacio de Arrue, pasando las fechas de 1785-1786 a 1788-1789.

(25) L.c., ff 21-22.

(26) L.c., f 22v.

(27) AGG-GAO PT 1357, años 1785-1787, ff 36-39.

Puede sorprender que, aunque Juan Ignacio de Arrue ha visto su proyecto desplazado por el proyecto corrector de Justo Antonio de Olaguibel, conserva toda la confianza del ayuntamiento de Orendain, que, a fecha **30/8/1788**, lo nombra perito para el Reconocimiento y sucesiva Declaración de obras en la presa del molino que la Villa tiene en el lugar de Huegun²⁸.

En el expediente de tramitaciones, que conserva José de Arrataca²⁹, puede seguirse todo el proceso hasta la autorización final de la obra. Hay una orden de la Fiscalía del Consejo de Castilla al Corregidor de Guipúzcoa, de fecha **22/12/1788**, respondida por un Informe del Corregidor a la Fiscalía, con fecha de **26/2/1789**, de donde resulta la orden del Fiscal con licencia para la ejecución de las obras según el **Plan o Diseño de Justo Antonio de Olaguibel**, con las sugerencias de la Real Academia de Bellas Artes de fecha **7 de marzo de 1789**³⁰, comunicada el 16 del mismo mes y año al Corregidor, quien la hace llegar al Ayuntamiento de Orendain desde Azpeitia, donde reside en ese momento, el **20/3/1789**. El día **3 de abril de 1789**, en sesión de las tres de la tarde, el escribano José de Arrataca comunicaba oficialmente la concesión al pleno del Concejo. Los años de 1788-1789 son dos años de densa tramitación y burocracia en torno al proyecto de obra, en las que está presente como figura señera de fondo **Justo Antonio de Olaguibel**. La cronología de toda esta tramitación está entresacada del texto de la **Carta Orden** que el Fiscal remite al Corregidor José Ronfer y éste al Concejo de Orendain³¹.

Según la **Carta Orden**:

- El plan de la obra se refiere a la construcción, de nueva planta, de Casas Consistoriales (con cárcel y escuela de primeras letras) y demás oficinas;
- A ejecutar conforme a la tasación del arquitecto Don Juan Justo (error, por Justo Antonio) de Olaguibel;
- Posibilitado por el compromiso vecinal del 3/5/1786 de que, si los sobrantes de los fondos del Concejo no fuesen suficientes para los

(28) AGG-GAO PT 1358, f 91.

(29) AGG-GAO PT 1359, ff 47-99.

(30) En algún lugar se encuentra escrito erróneamente “mayo” en vez de “marzo”. Cf PT 1359, f 48. Una datación en mayo, además de ser un lapsus, rompe la secuencia de hechos sucesivos documentados: comunicación de la Fiscalía al Corregidor y del Corregidor al Concejo.

(31) AGG-GAO PT 1359, ff 87-89. Fotocopia del texto y transcripción, en anexos, 2.

pagos de las obras, los asumirían ellos de su propios bienes, con reintegro posterior sobre los fondos de la villa;

- Las obras se ejecutarán de acuerdo con el **Diseño y Plano** encargado por la Real Academia de San Fernando a Justo Antonio de Olaguibel y por ella aprobado, con algunas observaciones, de manera que ha de resultar un edificio bien dispuesto y sólido, bien distribuido y de buena forma, con medidas especiales sobre el escudo de la fachada;
- Las obras se encargarán a “profesor abonado” a satisfacción de Olaguibel, que conoce a todos los del País, el cual deberá consultarle en todos los casos de dudas y principalmente sobre los perfiles y el dibujo del escudo.

Por su parte, el Corregidor se reserva el nombrar, cuando la obra esté para finalizarse, al “maestro” encargado de efectuar el preceptivo Reconocimiento que certifique que responde al Plano aprobado.

Una vez más, el “Libro de Cuentas de la Villa de Orendain” completa desde su perspectiva la información sobre el proceso de las obras y la participación de Olaguibel. En 1788 se paga al escribano del Corregimiento Juan José de Eriba por autos y al también escribano Francisco de Villar por notificaciones, además de pagos el 26 de junio por autos del Corregidor y del Contador de propios del Reino³². En 1789 hay varios pagos relacionados con el proceso para obras en el Ayuntamiento; entre otros, “Cuarenta reales por el expediente del informe sobre que los vecinos satisfagan el exceso de la obra de la Casa Concejil con la calidad de reintegro; cuarenta y dos reales por la licencia de la dicha Casa Concejil, **copias de la Declaración de Juan Antonio de Olaguibel**, autos y despachos de su razón; sesenta y dos reales por el informe y su resulta del Consejo sobre abono de gastos al agente d. Miguel Antonio de Núñez; veinte y cuatro reales por la orden para la paga de derechos en la Contaduría de veinte y seis de junio del año último, y los cien restantes por otros tantos que pagó a dicho Núñez para final de pago de los gastos y diligencias del expediente de las obras de dicha Casa Concejil como parece del libramiento y recibo”. Y sigue la cuenta³³.

No está de más recordar que el año 1789 es un año importante para Olaguibel. Ha terminado la obra de la Plaza Mayor de Vitoria, que se inaugura para los funerales del rey Carlos III y, sobre todo, en las fiestas de proclamación de Carlos IV³⁴. A finales de año, la Junta de Arquitectura de la Real

(32) AGG-GAO JD IT 3804c, ff 27-28.

(33) Ib. f 34.

(34) Cf. Larumbe, María: o.c., pp 42-43.

Academia de Bellas Artes aprobó su proyecto, y no el de Francisco de Ibero, para los edificios municipales de Salinas de Leniz³⁵. De esta manera, en el mismo año ve la aprobación de los dos únicos edificios o proyectos guipuzcoanos de que se tiene noticias le hayan sido encargados.

Con los antecedentes de tramitación y autorización cumplimentados, se pasa en 1790 a la asignación de la ejecución a un constructor o maestro de obra, sobre cuyo particular se daban indicaciones orientativas en la Orden; será el mismo Olaguibel quien lo decida en última instancia, conociendo además como conoce a todos los del País. Pero del “tapado” se sabrá al final. El sistema preceptivo de asignación es el de *almoneda* pública y abierta de tres convocatorias con *remate* final a favor del mejor postor o encargo municipal.

Primera almoneda (21/3/1790).- Tiene lugar en los pórticos de la casa concejil, a convocatoria del alguacil (que actúa también con funciones de escribano), con presencia del regimiento y vecinos derecho-habientes. Entran en almoneda las obras de cantería, carpintería y albañilería, en las condiciones establecidas por la Carta Orden, pero con otros requisitos complementarios añadidos por la institución convocante:

- El “rematante haia de ejecutar dhas obras según el plan y dibuxos formados por **D. Juan Justo de Olaguibel**, Arquitecto vecino de la ciudad de Vitoria, procediendo con arreglo a ellas y a las advertencias que hace la Real Academia de San Fernando, sin inobar en cosa alguna, y las haia de concluir *dentro de tres años corrientes* desde el otorgamiento de la escritura de su razón, pena de costas, daños y perjuicios que de lo contrario se le siguieren a esta Villa”³⁶;
- Ejecutadas las obras, han de ser entregadas, previo Reconocimiento de maestros peritos nombrados por el Corregidor y el constructor; mientras tanto, los gastos corren a cargo de éste. Los gastos de Reconocimiento se repartirán a partes iguales entre la Villa y el constructor/rematante;
- “Todas las veces que ocurra alguna duda especialmente en los perfiles de todas las partes de la Fábrica deberá precisamente dho rematante consultar con el referido Arquitecto **Olaguibel**, sea por escrito o en otra forma, para que valiéndose de su Dictamen se ejecuten con toda solidez, y echura correspondiente, y que esta Villa por sola una vez haia de traer al dho **Olaguibel** a reconocer dhas obras mientras dho remate está ejecutando por si ba o no conforme al plan dispuesto por dho **Olaguibel**, y que el salario de éste, y gasto que hiciere haian de pagar y suplir a medias esta Villa y el referido rematante”;

(35) Ib., p 127.

(36) AGG-GAO PT 1359, f 39v.

- La madera necesaria se la dará al rematante la Villa de sus montes concejiles, “comenzando desde el molino de Huegun hasta el cuerpo de la misma y no de otra parte”;
- Toda la tabla de la casa en sus suelos ha de ser de material de castaño, salvo en la cárcel y bodega de vino, donde podrá aprovecharse tabla de la obra vieja;
- Todas las ventanas del frontis como las dos de la sala que miran hacia mediodía y septentrión, como también las puertas de la sala balcón y cuarto del regimiento serán empaneladas y hechas con tabla fina y limpia;
- El enrejado del balcón y de las ventanas que se muestran en el referido plano las hará ejecutar el rematante con buen hierro y con los mismos dibujos;
- La arena necesaria para la mezcla la transportará el rematante de la ría principal de Oria o de la que baja de Aralar;
- Toda la piedra labrada de la fachada y de sus dos esquinas, arcos y ventanas que caen hacia el norte y mediodía y sirven para la sala han de ser abujardadas; en todo lo demás, a pico y cincel;
- Toda la piedra sillería será caliza y de buena calidad, conducida de la Villa de Abalcisqueta y paraje nombrado Labayen, correspondiendo a la Villa de Orendain “el permiso para su ranque”;
- Corren a cuenta del rematante los *derechos de esta escritura original* y un *traslado* que habrán de entregar a la Villa;
- Los gastos del señalamiento de los materiales de madera corren a medias entre la Villa y el rematante;
- Se entregarán al rematante como primer plazo 15.000 reales de vellón y el resto de la cantidad a razón de 2.000 reales al año;
- El rematante otorgará escritura de obligación en forma con fiadores de satisfacción del Regimiento, a efecto de cumplir con todos los capítulos arriba estipulados.

Tal es el contenido de las cláusulas sobre las que se establece la almoneda, en las que sin duda están reflejados el contenido del Plan, Diseño y Regulación del mismo Olaguibel.

Acto seguido, en esta primera almoneda, preguntó el alguacil por tres veces si alguien estaba dispuesto a rebajar el precio y entraba a remate en las condiciones expresadas. Al no presentarse nadie, convocó nueva sesión o almoneda para el domingo día 18 de abril, después de la misa popular.

Segunda almoneda (18/4/1790).- En el mismo lugar y con igual ritual, se convoca y desarrolla la segunda almoneda, con la información de que para conocimiento de los pueblos de los alrededores se habían puesto carteles en los pueblos circunvecinos. No hay postores. Se convoca tercera almoneda para el día 3 de mayo, Día de la Santa Cruz.

Tercera almoneda (3/5/1790).- Tiene lugar en las mismas circunstancias que las anteriores, y con el mismo resultado. Por lo cual el alguacil convoca una cuarta y última almoneda para el 15 de mayo, fiesta de San Isidro.

Cuarta y última almoneda (15/5/1790). Se desarrolla en las mismas circunstancias y con el mismo procedimiento de las anteriores, sin ninguna indicación de lo que pueda ser el resultado ni la prosecución del procedimiento para asignar la construcción del edificio municipal. Puede que todos conozcan a quién desea el Concejo encargar la construcción. De todas estas sesiones ha dado fe el escribano de Orendain José de Arrataca.

2. Manuel de Balda, maestro de la obra

a) Encargo y aceptación de las obras

El mismo día de la última almoneda, **15/5/1790**, se reúne el conjunto de los componentes del Concejo (: Justicia, regimiento, diputados del común, síndico personero y vecinos especiales) en sesión especial y, constatando la ausencia de rematantes para las obras, “teniendo entera satisfacción en **Manuel de Balda**, maestro de obras vecino de la Villa de Ataun, han resuelto y resuelven el que en nombre de esta dicha Villa se le escriba una carta, haciendole presente si quiere entrar a la ejecución de dichas obras”, en cuyo caso, le ruegan se haga presente en la sala del Concejo el próximo día 25 del mes en curso, con objeto de convenir el encargo de las obras, “según el plano y dibujos formados por el Arquitecto **Olaguibel** y advertencias de la Real Academia de San Fernando”³⁷. Por lo que haya sido, la reunión no tiene lugar hasta el día **7/6/1790** en la Sala de Ayuntamientos de la villa, presentes los concejantes y Manuel Balda, ante quien se resume el curso del proceso de autorización y planificación de las obras, con recuerdo especial al permiso y licencia del Fiscal de la Contaduría General de propios y arbitrios del Reino y al plano y dibujos de **D. Juan Justo de Olaguibel** (sic). Al no haberse presentado ningún candidato en las sesiones de almoneda, “esta dicha Villa y vecinos, teniendo entera satisfacción en el espresado Manuel de Balda y que éste podía desempeñar, le suplicaron para que se encargase de la ejecución de las mencionadas obras, menos el Escudo de Armas, porque éstas las hará hacer la Villa a su arbitrio y voluntad”. Esta presentación de los hechos inclinaría a pensar que, efectivamente, la propuesta de ejecución de obras no había suscitado el interés de maestros de obras, lo que es muy posible, teniendo en cuenta que se

(37) AGG-GAO PT 1359, ff 48r-v.

trata de un pueblo pequeño y de difícil acceso, con precedentes en tal sentido. Aceptando el ofrecimiento, Balda hacía doble favor al pueblo. Este contexto explica el que el gobierno municipal le prometa, como hace, una gratificación de 3.000 reales de vellón de sus propios bienes “dentro de seis años corrientes desde hoy día de la fecha”, que se suman a “los cuarenta y seis mil quinientos sesenta y cinco (46.565) reales de vellón en que fueron tasadas todas las mencionadas obras”. Acepta Balda, pidiendo se formalice escritura de obligación sobre dicha gratificación y comprometiéndose a la ejecución de las obras en las condiciones establecidas³⁸.

Con estos antecedentes, **el 24/10/1790**, tiene lugar, en la misma Sala Concejil de la Villa, el contrato de obras entre el Concejo de Orendain y Manuel de Balda³⁹. En su preámbulo se repasa el itinerario recorrido hasta la fecha: limitaciones de la Casa Concejil existente; llamada a Juan Ignacio de Arrue, quien reguló en una Declaración la obra global en 43.839 reales de vellón; recurso a la Fiscalía general de propios y arbitrios de Madrid; mandato de la Fiscalía a Juan Justo de Olaguibel a que pase por la Villa, reconozca con mayor atención el sitio y haga nueva propuesta, que hizo y reguló en 46.565 reales de vellón, con aprobación sucesiva, previas advertencias de la Real Academia de San Fernando.

Se pusieron las obras –prosigue el documento– a pública almoneda y se informó a las poblaciones vecinas, sin que apareciese nadie dispuesto a ejecutarlas, por lo que el Concejo se dirigió a Manuel de Balda, con quien se acuerda la ejecución de “todas las dhs obras contenidas en el plano y papel dispuestos por dho **Olaguibel** menos el Escudo de Armas, que éste hará la Villa a su arbitrio y voluntad, por la misma cantidad de cuarenta y seis mil quinientos sesenta y cinco reales de vellón y vajo de las condiciones y obligaciones siguientes”. Las condiciones pactadas son las mismas que las presentadas en las sesiones de almoneda, salvo tres pequeñas variantes en la cláusula primera y en las dos últimas:

- Habrá de concluir las obras para el 25 de diciembre de 1793 y, en caso contrario, será penalizado con la pérdida de los 3.000 reales de vellón, más las costas de daños y perjuicios. La penalización no figuraba en las condiciones de la almoneda;
- Se entregarán a Balda de luego 4.181 reales de vellón y otra cantidad de 10.819 reales el día 8 de diciembre; primera entrega del presente año. Los

(38) "Combenio entre los Capitulares y vecinos de esta Villa y Manuel de Balda, en orden a las obras de la Casa Consistorial" *ib.*, ff 50-52.

(39) *Ib.*, ff 94-99v.

restantes 31.561 reales, en fracciones de 2.000 reales por año, se le entregarán en su momento, siendo la fecha de la primera paga el 25 de diciembre de 1791. Y así sucesivamente en los años sucesivos;

- “Que el referido Plan o diseño que se le ha entregado a dho Maestro Balda, y se halla firmado del citado **Dn Juan Justo de Olaguibel**, y por dicho señor Alcalde y por mí el escribano, haia de tener limpio, y entero, y que así al tiempo de la entrega de dhas obras, como todas las demás veces que se cesitase la Villa para reconocer si conforme a él se ban ejecutando, o para otra cualquiera cosa, haia de entregar a los señores Capitulares, o persona que diputaren. Y dho Balda habiendo recebido a su poder el referido Plan o Diseño, de que yo el escribano doy fee, se obligó a lo referido con su persona y vienes en forma”⁴⁰.

Acto seguido Balda repite y refrenda las cláusulas que le conciernen.

Así termina un viaje y empieza otro para el Plan de construcción de la nueva Casa Consistorial de Orendain. Se pasa de las palabras y los despachos a los hechos: manos y dinero.

El hecho del contrato y comienzo de obra tiene su traslado inevitable en el “Libro de Cuentas de la Villa”, que, por ejemplo, registra una entrega de 6.117 reales de vellón pagados a Manuel de Balda “para en cuenta de las obras de cantería y carpintería de la Casa Consistorial nueva que esta Villa intenta efectuar”, con explicación de los trámites y referencia expresa a **Justo Antonio de Olaguibel**⁴¹.

b) Ejecución de las obras y final conflictivo

Durante el año 1791, Manuel de Balda trabaja intensamente, como lo muestran entre otros los Registros o protocolos del escribano de Alzo y Amezqueta Juan Antonio de Lanz. Antonio Pagola transporta piedra para la Casa Concejil de Orendain⁴² y también Martin José de Elosegui registra una obligación relacionado con lo mismo⁴³. Más todavía, el mismo Balda firma un convenio con Lorenzo Antonio de Garmendia y otros socios relacionado con las obras de Orendain⁴⁴. A lo que parece, se le paga con normalidad, aunque

(40) AGG-GAO PT 1359, ff 96v-97.

(41) AGG-GAO JD IT 3804c, ff 40r-v.

(42) AGG-GAO PT 3184, 1791, f 29.

(43) Ib., f 15.

(44) Ib., f 12.

sorprende encontrar pagos más allá de los plazos convenidos. Sin falta, su factura figura anualmente en el “Libro de Cuentas de la Villa” desde 1791 a 1803, y que en los primeros años es de 2.000 reales de vellón y pasa después a 4.000. En las Cuentas correspondientes al año 1791 figura un pago de 1790 de 11.883 reales de vellón⁴⁵. En el año 1803 y en adelante se le abonan 4.000 reales.

En el “Libro de Cuentas de la Villa”, año **1797**, consta el siguiente registro: “Cuatrocientos y veinte reales pagados a *Manuel Martín de Carrera*, maestro arquitecto, vecino de la villa de Cegama, por los días que ocupó como *Comisionado nombrado por el Sr. Corregidor interino de esta Provincia para la entrega a (sic) las obras de la Casa Concejil de nueva planta*, que ha hecho hacer esta Villa”⁴⁶. La segunda cláusula de Condiciones para el contrato de las obras indicaba literalmente: “Que el referido rematante después de ejecutadas las referidas obras haia de hacer su entrega a satisfazion de Maestro o Maestros Peritos que fueren nombrados por el Sr. Corregidor de esta Provincia y por el mismo rematante, y para el efecto se deberá dar parte a dho Señor Corregidor”⁴⁷. Por tanto, habrá que considerar que una y otra parte, la Villa y el maestro de obras, dan por terminadas en lo fundamental las obras de la nueva Casa Consistorial. Es el reglamentario Reconocimiento de final de obra. Y el encargado de efectuarlo es quien veinte años antes, en **1777**, había recibido encargo y había efectuado una primera “Declaración y Tasación de obras de la Casa Concejil”⁴⁸.

A partir de aquí la situación se enturbia y hace confusa. En el mismo año 1797 se pagan a Balda los 2.000 reales “por obras que está ejecutando en la Casa Consistorial”, y lo mismo sucede en los años 1798 y 1799. Las obras no están totalmente finalizadas. En la Cuenta de 1800, por una parte se registra el hecho del pago de los 2.000 reales, pero, por otra, se anota que se le sigue expediente en el Tribunal del Corregimiento “sobre entrega de obras en la Casa Concejil”, lo que se repite en la Cuenta de 1802. Ya en 1799, según Registro de Juan Antonio de Lanz, hay constancia de un poder no de Manuel de Balza sino de su hijo Juan Manuel de Balda para Madrid relacionado con las obras de la Casa Concejil de Orendain⁴⁹. Se puede seguir este litigio a través de los protocolos del escribano de número de Orendain Juan Antonio de

(45) Libro de Cuentas de la Villa de Orendain, Cuenta de 1791, AGG-GAO JD IT 3804c, f 45.

(46) Ib., s/f.

(47) AGG-GAO PT 1359, f 89v.

(48) AGG-GAO PT 1355, ff 7r-11.

(49) AGG-GAO PT 3184: Inventario de Juan Antonio de Lanz, 1786-1800, f 294.

Lizarza. Parece que el hijo de Manuel de Balda denunció al Concejo de Orendain ante el tribunal del Corregimiento por supuesto impago de cuentas de las obras, perdiendo el recurso; no satisfecho, reitera y alza su denuncia a la Real Chancillería de Valladolid. Para afrontar la nueva denuncia, el Concejo, a fecha de **31/5/1809**, nombra apoderado a Claudio Gómez de la Vega⁵⁰. Gracias a intervención de terceras personas, se opta en un segundo tiempo por una solución amistosa mediante sentencia arbitral, para la que se nombran representantes, **el 25/2/1810**⁵¹. Por medio de ella se llega a un “Convenio” entre Juan Manuel de Balda y Orendain, que tiene lugar en Tolosa el **5/3/1810**. Por todo el haber o derechos derivados de las obras ejecutadas, se le darán “por esta Villa doce mil reales de vellón pagaderos en terreno concejil a tasación de perito o peritos que fueren nombrados por cada parte” por no hallarse la Villa “con medios para poder satisfacer en dinero efectivo en las actuales circunstancias, con expresa condición de que del intrínseco valor de dichos terrenos haia de rebajarse la tercera parte, con la que han de cubrir los referidos doce mil reales de vellón”⁵². El día **3 de mayo de 1810**, mediante almoneda, se efectúa la venta de 5 lotes propiedad del Concejo a favor de Juan Manuel de Balda, con un resultado de venta de 19.495 reales, que, rebajados en una tercera parte, quedan reducidos a 12.997, que sobrepasan lo acordado y con lo que se da por satisfecho⁵³. El 8/7/1810 se efectúa un último pago relacionado con la operación⁵⁴.

Fueron bastantes los intentos de iniciar la obra, con diferentes guías y diferentes planes y planos. Al final, cuajó la empresa liderada por el tandem Justo Antonio de Olaguibel (rebautizado Juan Justo por el Fiscal de la Contaduría de Madrid) y Manuel de Balda.

Pero el recorrido de la gran marcha termina de una manera inesperada. Juan Manuel de Balda, hijo y continuador en el tramo final de la obra de su padre, parece no haber estado a la altura de las circunstancias y de las dificultades que hubo de afrontar el Concejo y el pueblo de Orendain para poner el ramo de laurel en la cima del tejado de la nueva Casa Consistorial. Manuel Balda jugó, y parece que bien, la mayoría del partido. Su hijo Juan Manuel, sólo los últimos minutos, y no deja buen sabor de boca.

(50) AGG-GAO PT 1415, Juan Antonio de Lizarza, 1809-1810, ff 91-93.

(51) *Ib.*, ff 17-18.

(52) *Ib.*, ff 19-21.

(53) *Ib.*, ff 37-40.

(54) *Ib.*, ff 61-62.

El final de la obra no se cumplió en los plazos previstos, después de un también largo y accidentado período de gestación. En las Condiciones y Advertencias para la almoneda, de fecha **21/3/1790**, se señalaba que debería estar concluida “dentro de tres años corrientes” a partir de ese momento. Algunos meses más tarde, el **24/10/1790**, cuando se sella el convenio y contrato con Manuel de Balda, se precisa la fecha: para el **25 de diciembre de 1793**. El **Reconocimiento** que, por mandato del Corregidor y en virtud de las condiciones pactadas, efectúa Manuel Martín de Carrera, tiene lugar en **1797**, cuatro años más tarde.

Las obras de la Casa Consistorial de Orendain se llevaron a cabo en uno de los períodos más duros y penosos de la historia de Guipúzcoa y de Orendain. Un pueblo agrícola y ganadero, que dispone de fincas y montes comunales y, además, sustanciosos propios del Concejo, que hacen que tanto la administración local como las cargas económicas de las familias estén reducidas a su mínima expresión, va a sufrir un cambio impuesto por las guerras a su estilo de vida. Los dos grandes mazazos coinciden con el comienzo y final del período de construcción de la Casa Concejil: La guerra de la Convención (1793-1795) y la guerra de la Independencia (1808-1814). Hasta la última década del siglo XVIII, Orendain gozaba de una economía saneada y próspera. Por eso se podía afrontar una empresa como la de la construcción de la Casa Concejil sin preocupaciones, con los fondos y rentas de la administración local, seguros de que apenas afectaría a la economía familiar de los vecinos. Estas dos guerras (y sobre todo la primera, que se desarrolló en buena parte en la Provincia) golpearon como un cañonazo global o un terremoto destructor su vida diaria, con servicio de soldados y contribuciones pesadísimas, que forzaron a ventas que cambiaron en buena medida el sistema socio-económico consolidado del vecindario. Siguiendo el Libro de Cuentas de la Villa, con su equilibrio de “Cargo” y “Data”, se descubre la película del paso de una vida holgada hasta 1790, más o menos, a otra de agitación, renunciadas y depauperación vecinal. Resumo los temas de la Cuenta de 1793, cuando parte de la Provincia se encuentra en poder de los franceses: Gastos por la guerra con Francia, hipoteca generalizada a favor de los gastos de guerra, traída de fusiles y bayonetas de Tolosa, enseñanza de ejercicio de armas a mozos, gastos varios para siete milicianos de Orendain que han de incorporarse al Tercio que va a Hernani, actividades de milicianos y Tercio⁵⁵. 1794: Gastos en la lucha contra las tropas francesas en Navarra, gastos para enterrar dos arcas con documentación de la Villa por si llegan los franceses; a lo que se añade una

(55) Libro de Cuentas, 1793, ff 70-74.

“Cuenta de los gastos de guerra correspondiente a 1794”, del alcalde Ateaga. A pesar de que por la paz de Basilea (1795) cesa la guerra, las tropas francesas permanecen en Tolosa durante parte del año y obligan a cederles parte de los frutos primiciales, que es una fuente de ingresos para la parroquia y para el Concejo⁵⁶. ¿Quién hubiese podido prever semejante situación al hacer el plan de construcción de la Casa Consistorial?. ¿Cómo responder a los compromisos económicos periódicos contraídos?

Aunque con otras características y consecuencias, fueron más catastróficas las secuelas de la guerra de la Independencia. En 1808 ya las tropas francesas están instaladas en Tolosa, y tanto la Provincia (a través de la Diputación y Juntas) como las poblaciones están sometidas a pesadas contribuciones de guerra, que pesan principalmente sobre el sector agrícola y ganadero. Repasando los Registros o protocolos del escribano de Orendain Juan Antonio de Lizarza (1809-1810), la panorámica no puede ser más desoladora. Desde principios del año se hacen planes para afrontar los gastos derivados de la guerra. En los dos primeros meses el Concejo se ve obligado a deshacerse de buena parte de sus terrenos mediante ventas de emergencia a precios irrisorios, que aprovechan vecinos con recursos (¡Compras en favorabilísimas condiciones económicas!) para engordar su propio capital: 74 posturas de tierra erial, 218 posturas de tierra castañal, 404 posturas de tierra castañal, 310 posturas de tierra castañal, 85 posturas de tierra sembradía, etc., etc.; así se suceden partidas de ventas a lo largo de todo el año. En estos dos años la Villa pierde prácticamente toda su riqueza en tierras para atender las contribuciones sin que afecte o afecte mínimamente a los particulares. Ha desmantelado, antes del ciclo de las desamortizaciones, que no tardará en llegar, su tejido de organización económica concejil comunitaria. En el mes de abril (23/4/1809) el concejo autoriza a tomar alguna cantidad de dinero a interés para poder afrontar las obligaciones que impone la Provincia por la presencia del ejército francés⁵⁷. Pero lo más doloroso habrá sido sin duda la venta de las tres joyas de la corona de Orendain: venta del caserío y molino de Errotacheberria (6/2/1810)⁵⁸, venta del caserío y molino de Huegun, para cumplimentar las contribuciones de guerra, valorado en 52.138 reales de vellón, pero vendido en 38.092 reales de vellón (29/3/1810)⁵⁹, y venta del caserío Zuziza azpicoa

(56) “Libro de cuentas de Fábrica de la parroquia de Orendain desde el año 1743 hasta 1822”, ADSS, Caja 2752, f 211.

(57) AGG-GAO PT 1415, ff 83-85.

(58) Ib. ff 11-16.

(59) Ib., ff 17r-v y 27-32.

(19/7/1810)⁶⁰. Errotaecheberria y Zuziza azpicoa volvieron algo más tarde, mediante pleito, a poder del pueblo. La riqueza común del pueblo se vio sometida a un golpe mortal. Y, en estos mismos años, mientras el pueblo se veía obligado a tales medidas, Juan Manuel de Balda promovía sus reclamaciones contra Orendain. Estas circunstancias, por lo demás, explican con creces —probablemente para ambas partes— el retraso de la finalización de la obra del nuevo ayuntamiento, que, en todo caso, es una obra del siglo XVIII y no del siglo XIX.

c) *Paradero del Plan y Dibujos de Olaguibel*

A lo largo de todo este camino con Olaguibel y su trabajo para el Concejo o Ayuntamiento de Orendain nos encontramos con que su contribución fue la elaboración de un proyecto para la construcción de nueva planta de un edificio, Casa Concejil (denominación más frecuente hasta él) o Casa Consistorial (denominación que él prefiere y usa) para la Villa de Orendain. Trabajos de este tipo siguen un *cursus* y comportan elementos muy estereotipados y con varias soluciones, que no es el momento de desarrollar. Las personas que intervienen en estas actividades pueden ser simples maestros de obras, agrimensores o arquitectos. Puede la misma persona hacer el proyecto y ser el encargado de llevarla a ejecución como maestro de obra. No es el caso de Olaguibel, que ni siquiera dirigió la obra (lo hizo sin embargo en la obra de más envergadura de la Casa Consistorial de Vitoria) ni al final el Reconocimiento de obra efectuada.

Los proyectos o guías para la efectucción de estas obras pueden asumir diferentes características: pueden ser Planos, diseños, dibujos, trazas, etc. En el caso de Olaguibel y su intervención en el Ayuntamiento de Orendain la denominación generalizada es la de Plan, Diseño, Dibujos y Regulación o Tasación. Lo cierto es que se conservan solamente referencias indirectas a estas operaciones y escritos. En su carta al Consejo de Castilla o a la Academia, de fecha 1 de septiembre de 1787, hace referencia a un pliego con trazas o diseño o dibujos que completan o representan gráficamente lo que ha de ser el aspecto de la obra propuesta. A falta de originales y copias de sus Planos, que han existido (por alusiones, pero que además no podía ser de otra manera), las Condiciones y Advertencias que se presentan en el acto y autos de las almonedas y en el contrato o convenio entre el Concejo y el maestro de obra, Manuel de Balda, todo indica que la mayoría de sus cláusulas corresponden a la directrices del arquitecto. Pero ciertamente sorprende que no se

(60) *Ib.*, ff 66-72.

haya conservado o detectado hasta la fecha alguna de las copias que se ve circulan en el proceso de construcción entre los agentes que intervienen, especialmente Ayuntamiento y maestro de obra, con instrucciones muy perentorias, reproducidas en su lugar anteriormente.

Larumbe, que no ha estudiado el caso específico de Orendain, recoge sin embargo el hecho de que según el “Índice alfabético de los pueblos para los cuales se han hecho proyectos de obras públicas que ha censurado la comisión de arquitectura de la Real Academia de San Fernando, desde su fundación en abril de 1786 hasta finales de 1805” (Archivo de la Academia de San Fernando), cuando se estudia el caso de Orendain, en Junta del 21 de octubre de 1787, comenta: “pero no se han podido encontrar los diseños de dicho proyecto”⁶¹.

A lo largo de este Informe se ha visto cómo en la mayoría de los casos o en todos, cuando se trata de una Declaración o Proyecto de construcción de nueva planta propuesto por los maestros, tales documentos suelen conservarse en actas o en los protocolos, cosa que no sucede en el caso de Olaguibel. Armando Mateo Pérez, que estudió cuestiones relacionadas con el asunto en su artículo “La imagen en Protocolos: Las “trazas” como complemento del acta notarial”⁶², hablando de *diseños y trazas*, constata que es muy reducido el número de escrituras notariales que las incluyen o incorporan, por múltiples razones. “En algunos casos –explica– ésta (la ausencia) es el resultado de la pérdida accidental del documento y en otros, la mayor parte de las ocasiones, se produce por la retirada de la traza por alguna de las partes contratantes”⁶³. En muchos casos –añade– “probablemente, por haber sido extraída para la fábrica y posterior reconocimiento de la obra”. Baraja otras posibilidades que explican tales ausencias.

En el caso concreto de la ausencia en protocolos del texto del Plano y Dibujos o Plano y Diseño o Plano y Regulación o denominaciones equivalentes de Justo Antonio Olaguibel, uno tiende a pensar que tenga que ver con los acontecimientos finales con que se cierra la construcción y pagos de la obra de la Casa Consistorial de Orendain: un desencuentro (después suturado) entre Manuel de Balda/Juan Manuel de Balda (su hijo) con los Regidores de Orendain, que hace que la documentación se mueva primero a la jurisdicción

(61) Larumbe, María, o.c., 127.

(62) Véase: Porres, Rosario (Dir.): “Aproximación metodológica a los Protocolos Notariales de Alava (Edad Moderna)”, Bilbao, UPV, 1996: Mateo Pérez, Armando: “La imagen en Protocolos: Las “trazas” como complemento del acta notarial”, pp 379-407.

(63) L.c., p 385.

del Corregidor y posteriormente al ámbito de la Real Chancillería de Valladolid, donde encontró su sobreseimiento por sentencia arbitrada amistosa entre las partes. Habrá que concluir investigaciones en esos fondos antes de considerar cerrado el caso y perdido el documento. Las afirmaciones de Armando Mateo Pérez animan a probar ese camino. Con todo, nada alterará la convicción y el hecho suficientemente mostrado y demostrado a la largo de este informe de que a Justo Antonio de Olaguibel se debe el Proyecto de construcción de nueva planta del Ayuntamiento/Casa Consistorial de Orendain, de que deberá enorgullecerse la Provincia de Guipúzcoa.